

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MPLP

Tingo María, 28 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

El Decreto de Urgencia 008-2021 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 para reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta del Sistema Nacional de Salud", el Informe N° 012-2021-MPLP/GM de la Gerencia Municipal que contiene el Acta de Reunión Extraordinaria "Comité Especial de Lucha contra el Coronavirus COVID - 19 en el distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado", y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que esas detentan autonomía política, administrativa y económica, los asuntos de su competencia;

EL artículo 42 de la precitada ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Máxime, la prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 según el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, publicado con Decreto Supremo N° 008-2021-PCM del Estado de Emergencia Nacional con el cual se restringe el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Así mismo se informa el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
-	Piura	Tumbes	Lima
-	Loreto	Amazonas	Provincia Constitucional del Callao
-	Lambayeque	Cajamarca	Ancash
-	La Libertad	Ayacucho	Pasco
-	San Martín	Cusco	Huánuco
-	Ucayali	Puno	Junín
-	Madre de Dios	Arequipa	Huancavelica
-	-	Moquegua	Ica
-	-	Tacna	Apurímac

Por lo que nos corresponde Nivel de Alerta Extremo debiendo acatar la **INMOVILIZACIÓN** social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asimismo informa que se dispuso que, hasta el 14 de febrero del 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo, según el Nivel de Alerta por Departamento de acuerdo al siguiente detalle:

1. Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): AFORO 0%
2. Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: AFORO 0%
3. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: AFORO 40%
4. Restaurantes y afines (zonas internas o al aire libre): AFORO 0%
5. Templos y lugares de culto: AFORO 0%
6. Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: AFORO 0%
7. Actividades de clubes y asociaciones deportivas: AFORO 0%
8. Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicure, maquillajes y otros afines: AFORO 0%
9. Enseñanza deportiva y cultural: AFORO 0%
10. Bancos y otras entidades financieras: AFORO 40%

Transporte interprovincial de pasajeros (aéreo y terrestre): AFORO 0%, excepto en los vuelos que aterrizan y despegan de la Provincia Constitucional del Callao, cuya regulación será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

En las actividades económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales y entregas a domicilio (delivery). Asimismo, los establecimientos comerciales deben cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción del nivel de alerta extremo, donde cerrarán como máximo a las 18:00 horas. Las actividades económicas no contempladas en el presente artículo y sus aforos, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes;

En el desarrollo de la reunión la Gerente Municipal en su condición de presidente expone y solicita la información sobre las propuestas de adecuación de las medidas en referencia al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM sobre ello existe la propuesta de los gerentes de órganos de línea sobre fijación del horario y condiciones de labores de los servidores municipales según régimen que debe estar a cargo del Subgerente de Recursos Humanos;

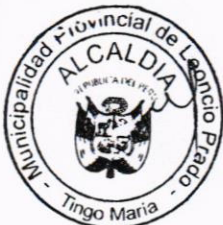
En consecuencia es responsabilidad de las entidades del Estado, reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vía de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de estas;

Finalmente con el Acta de Reunión Extraordinaria "Comité Especial de Lucha contra el Coronavirus COVID - 19 en el distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado de fecha 27 de enero de 2021, donde participan los integrantes manifestando las decisiones a tomar;

Estando, a los informes de vistos; a las facultades conferidas en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER hasta el 14 de febrero de 2021, la atención directa al público (administrados) en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por lo que se realizará trabajos a puertas cerradas, en el marco de la prórroga del Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPLP de fecha y en adecuación al Decreto de Urgencia 008-2021 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias en el Marco de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 para reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta del Sistema Nacional de Salud".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADECUAR el horario de labor institucional de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. priorizando el trabajo remoto hasta el 14 de febrero de 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la entrega de los fotochecks, autorizaciones y/o constancias laborales de corresponder, a fin de Garantizar la identificación personal y vehicular ante PNP y fuerzas armadas, para el libre desplazamiento del Personal Institucional en el marco del estado de emergencia para toda la Provincia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a los Gerentes de Administración y Finanzas, Administración Tributaria, Desarrollo Económico, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Gestión Ambiental y Defensa Civil así como de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad de Leoncio Prado, en un plazo de 48 horas PROPONER o adecuar según norma emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM las modificaciones que consideren necesarias, respecto a las restricciones establecidas en virtud al Estado de Emergencia Nacional, las mismas que serán evaluadas y aprobadas, de corresponder, conforme a la normatividad vigente que se da en virtud a los numerales; 7.1 del Artículo 7 numeral 4.1 del Artículo 4 ,8 y 9 del Decreto Urgencia N° 008-2021-PMC.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Subgerente de Patrimonio, Margesí y Bienes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, GARANTIZAR que los ambientes de la entidad, permanezcan debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Ángel MEZA M/ALPARTIDA
ALCALDE